

LEY N.º 2679

Uso del crédito por el Poder Ejecutivo, hasta 1.000.000 de pesos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, para atender el ejercicio del presupuesto corriente.

ART. 2.º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se pagarán de rentas generales y se imputará a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

ALFREDO DEMARCHI.

Diego J. Arana.

CASIMIRO VILLAMAYOR.

Enrique López.

La Plata, noviembre 18 de 1898.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

MARCELINO UGARTE.